

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 23 de enero de 2016.

No. 7

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 1237/2015 I P.O. mediante el cual la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, autoriza la enajenación del inmueble ubicado en la ciudad de Chihuahua, en la Colonia denominada "La Noria" consistente en una superficie de 187,180.41 m2.

Pág. 491

-0-

DECRETO No. 1238/2015 I P.O. mediante el cual la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, autoriza la desafectación del régimen de dominio público, así como la enajenación a título oneroso a quien corresponda, de la superficie de terreno ubicado en la ciudad de Chihuahua, en la Colonia denominada "Ladrilleros Norte", consistente en una superficie de 31-33-69-51 hectáreas, misma que se encuentra dividida en tres polígonos.

Pág. 492

-0-

DECRETO No. 1239/2015 I P.O. mediante el cual la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, autoriza la enajenación del inmueble ubicado en la ciudad de Hidalgo del Parral, en la reserva territorial denominada "Parral 2001", consistente en una superficie de 412.48 m2.

Pág. 494

-0-

DECRETO No. 1275/2015 I P.O. mediante el cual se auditaron y fiscalizaron los estados financieros del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalupe, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014.

Pág. 495

-0-

DECRETO No. 1276/2015 I P.O. mediante el cual se auditaron y fiscalizaron los estados financieros del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guazapares, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014.

Pág. 495

-0-

DECRETO No. 1277/2015 I P.O. mediante el cual se auditaron y fiscalizaron los estados financieros del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014.

Pág. 496

-0-

DECRETO No. 1278/2015 I P.O. mediante el cual se auditaron y fiscalizaron los estados financieros del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Hidalgo del Parral, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014.

Pág. 497

-0-

DECRETO No. 1279/2015 I P.O. mediante el cual se auditaron y fiscalizaron los estados financieros del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huejotitán, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014.

Pág. 497

-0-

DECRETO No. 1280/2015 I P.O. mediante el cual se auditaron y fiscalizaron los estados financieros del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ignacio Zaragoza, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014.

Pág. 498

-0-

ACUERDO No. 015 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se emiten las Reglas de Operación para el programa "CHIHUAHUA VIVE EN AYUDA A LAS INSTITUCIONES SOCIALES" para el Ejercicio Fiscal 2016.

-(FOLLETO ANEXO)-

SECRETARÍA DE HACIENDA

ACUERDO del C. Secretario de Hacienda, mediante el cual se dan a conocer las variables y fórmulas utilizadas para la distribución y asignación del monto que corresponde a cada Municipio del Estado de Chihuahua, así como el calendario de pagos de los Recursos Federales que integran el Ramo General 33 en lo correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMF) para el Ejercicio Fiscal del año 2016.

Pág. 524

-0-

ACUERDO del C. Secretario de Hacienda para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal, relativa al calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las Participaciones Federales que recibirá cada Municipio para el Ejercicio Fiscal 2016.

Pág. 530

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública SH/009/2016, relativa a la contratación del servicio de recolección, custodia, traslado y depósito de valores propiedad del Gobierno del Estado para diversas Recaudaciones de Rentas por el periodo comprendido del 4 de febrero al 31 de diciembre de 2016.

Pág. 533

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública SH/010/2016, relativa a la adquisición de material de oficina para dependencias de Gobierno del Estado, por el periodo comprendido del 16 de febrero al 31 de diciembre de 2016, bajo la modalidad de contrato abierto.

Pág. 534

-0-

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

EDICTOS de Notificación de Revertimientos de diversos lotes ubicados en el Municipio de Delicias, Chih.

Pág. 535

-0-

DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO EN EL ESTADO.

SEGUNDA CONVOCATORIA a los Aspirantes al Ejercicio del Notariado en virtud de encontrarse vacante la Notaría Pública Número Uno, del Distrito Judicial Jiménez, con residencia en Ciudad Jiménez, Chih.

Pág. 536

-0-

ORGANISMO DESCENTRALIZADO

COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA, SUELO E INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

SITUACIÓN que guarda la Deuda Directa correspondiente al 31 de Diciembre de 2015.

Pág. 537

-0-

ORGANISMO AUTÓNOMO

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

ACUERDO No. IEE/CE08/2016, del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, por el que se da cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de esta Entidad Federativa, en el expediente JDC-13/2015 y su acumulado JDC-14/2015, en relación a la modificación de los lineamientos de candidaturas independientes y la convocatoria para la renovación de los Ayuntamientos y Síndicos de los 67 Municipios del Estado de Chihuahua.

-(FOLLETO ANEXO)-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUAUHTÉMOC

CONVOCATORIA 04/2016 Licitación Pública N°.MC-C.A.A.S.-N04/2016, relativa a la adquisición de llantas de diversas medidas para el parque vehicular de esa Cabecera Municipal, en la modalidad de contrato abierto, requerido por la Oficialía Mayor.

Pág. 538

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 539 a la Pág. 567

-0-

ACUERDO PARA LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL RELATIVO AL CALENDARIO DE ENTREGA, PORCENTAJE, FÓRMULAS Y VARIABLES UTILIZADAS, ASÍ COMO LOS MONTOS ESTIMADOS DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES QUE RECIBIRÁN LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL, Secretario de Hacienda del Estado de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1º fracción VII, 2 fracción I, 24 fracción II y 26 fracciones I, II, y III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua;

CONSIDERANDO

I.- Que con el objeto de dar a conocer el monto y la calendarización por municipio, así como la administración de los recursos de las Participaciones Federales contenidas en el Capítulo I de la Ley de Coordinación Fiscal conforme al monto total aprobado en el Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2016 por el H. Congreso del Estado, he tenido a bien emitir el presente acuerdo,

II.- Que la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua es la dependencia gubernamental a la cual le corresponde el despacho de la administración financiera y fiscal, la interpretación y aplicación de las leyes tributarias del Estado y el ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado de Chihuahua y el Código Fiscal del Estado, entre otros ordenamientos así como los asuntos de su competencia, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, se encuentra facultada para autorizar la presente publicación.

En virtud de lo expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba la publicación en el Periódico Oficial del Estado, de la información a que se refiere el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, relativa al calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos de las participaciones federales que reciba cada municipio para el ejercicio fiscal 2016, así como la difusión

en la página www.chihuahua.gob.mx; la distribución por fondo y por municipio de la estimación de las participaciones federales, la cual se determinó con base en los coeficientes obtenidos con las fórmulas establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal y el Código Fiscal del Estado de Chihuahua, es la siguiente:

MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		FONDO DE FISCALIZACIÓN		IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS		IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS DE GASOLINA Y DIÉSEL			TOTAL GENERAL	
	%	MONTO (pesos)	%	MONTO (pesos)	%	MONTO (pesos)	%	MONTO (pesos)	%	70% POBLACIÓN	%	30% GENERAL	MONTO (pesos)
1 AHUMADA	0.830000%	23,738,000	0.830000%	4,855,500	0.830000%	1,269,900	0.830000%	680,600	0.336331%	400,234	0.830000%	423,300	31,367,534
2 ALDAMA	0.730000%	20,878,000	0.730000%	4,270,500	0.730000%	1,116,900	0.730000%	598,600	0.654696%	779,089	0.730000%	372,300	28,015,389
3 ALLENDE	0.660000%	18,876,000	0.660000%	3,861,000	0.660000%	1,009,800	0.660000%	541,200	0.246854%	293,756	0.660000%	336,600	24,918,356
4 AQUILES SERDÁN	0.610000%	17,446,000	0.610000%	3,568,500	0.610000%	933,300	0.610000%	500,200	0.313756%	373,370	0.610000%	311,100	23,132,470
5 ASCENSIÓN	0.580000%	16,588,000	0.580000%	3,393,000	0.580000%	887,400	0.580000%	475,600	0.703809%	837,532	0.580000%	295,800	22,477,332
6 BACHÍNIVA	0.540000%	15,444,000	0.540000%	3,159,000	0.540000%	826,200	0.540000%	442,800	0.176459%	209,986	0.540000%	275,400	20,357,386
7 BALLEZA	0.720000%	20,592,000	0.720000%	4,212,000	0.720000%	1,101,600	0.720000%	590,400	0.518778%	617,346	0.720000%	367,200	27,480,546
8 BATOPILAS	0.560000%	16,016,000	0.560000%	3,276,000	0.560000%	856,800	0.560000%	459,200	0.421610%	501,716	0.560000%	285,600	21,395,316
9 BOCOYNA	1.090000%	31,174,000	1.090000%	6,376,500	1.090000%	1,667,700	1.090000%	893,800	0.844453%	1,004,899	1.090000%	555,900	41,672,799
10 BUENAVENTURA	0.890000%	25,454,000	0.890000%	5,206,500	0.890000%	1,361,700	0.890000%	729,800	0.656927%	781,744	0.890000%	453,900	33,987,644
11 CAMARGO	2.590000%	74,074,000	2.590000%	15,151,500	2.590000%	3,962,700	2.590000%	2,123,800	1.431044%	1,702,942	2.590000%	1,320,900	98,355,842
12 CARICHÍ	0.550000%	15,730,000	0.550000%	3,217,500	0.550000%	841,500	0.550000%	451,000	0.258186%	307,241	0.550000%	280,500	20,827,741
13 CASAS GRANDES	0.520000%	14,872,000	0.520000%	3,042,000	0.520000%	795,600	0.520000%	426,400	0.310791%	369,842	0.520000%	265,200	19,771,042
14 CORONADO	0.400000%	11,440,000	0.400000%	2,340,000	0.400000%	612,000	0.400000%	328,000	0.067049%	79,788	0.400000%	204,000	15,003,788
15 COYAME DEL SOTOL	0.440000%	12,584,000	0.440000%	2,574,000	0.440000%	673,200	0.440000%	360,800	0.049347%	58,723	0.440000%	224,400	16,475,123
16 CUAUHTÉMOC	4.610000%	131,846,000	4.610000%	26,968,500	4.610000%	7,053,300	4.610000%	3,780,200	4.539574%	5,402,093	4.610000%	2,351,100	177,401,193
17 CUSHUIRACHI	0.560000%	16,016,000	0.560000%	3,276,000	0.560000%	856,800	0.560000%	459,200	0.158933%	189,130	0.560000%	285,600	21,082,730
18 CHIHUAHUA	18.830000%	538,538,000	18.830000%	110,155,500	18.830000%	28,809,900	18.830000%	15,440,600	24.058459%	28,629,567	18.830000%	9,603,300	731,176,867
19 CHÍNIPAS	0.500000%	14,300,000	0.500000%	2,925,000	0.500000%	765,000	0.500000%	410,000	0.247794%	294,874	0.500000%	255,000	18,949,874
20 DELICIAS	4.330000%	123,838,000	4.330000%	25,330,500	4.330000%	6,624,900	4.330000%	3,550,600	4.049212%	4,818,563	4.330000%	2,208,300	166,370,863
21 DR. BELISARIO DOMÍNGUEZ	0.490000%	14,014,000	0.490000%	2,866,500	0.490000%	749,700	0.490000%	401,800	0.085455%	101,692	0.490000%	249,900	18,383,592
22 EL TULE	0.410000%	11,726,000	0.410000%	2,398,500	0.410000%	627,300	0.410000%	336,200	0.054866%	65,291	0.410000%	209,100	15,362,391
23 GALEANA	0.450000%	12,870,000	0.450000%	2,632,500	0.450000%	688,500	0.450000%	369,000	0.172965%	205,829	0.450000%	229,500	16,995,329
24 GÓMEZ FARIAS	0.550000%	15,730,000	0.550000%	3,217,500	0.550000%	841,500	0.550000%	451,000	0.253166%	301,267	0.550000%	280,500	20,821,767
25 GRAN MORELOS	0.420000%	12,012,000	0.420000%	2,457,000	0.420000%	642,600	0.420000%	344,400	0.094203%	112,102	0.420000%	214,200	15,782,302
26 GUADALUPE	0.670000%	19,162,000	0.670000%	3,919,500	0.670000%	1,025,100	0.670000%	549,400	0.189581%	225,601	0.670000%	341,700	25,223,301
27 GUADALUPE Y CALVO	1.330000%	38,038,000	1.330000%	7,780,500	1.330000%	2,034,900	1.330000%	1,090,600	1.570514%	1,868,911	1.330000%	678,300	51,491,211
28 GUACHOCHI	1.130000%	32,318,000	1.130000%	6,610,500	1.130000%	1,728,900	1.130000%	926,600	1.458668%	1,735,814	1.130000%	576,300	43,896,114
29 GUAZAPARES	0.500000%	14,300,000	0.500000%	2,925,000	0.500000%	765,000	0.500000%	410,000	0.264145%	314,332	0.500000%	255,000	18,969,332
30 GUERRERO	1.590000%	45,474,000	1.590000%	9,301,500	1.590000%	2,432,700	1.590000%	1,303,800	1.163259%	1,384,278	1.590000%	810,900	60,707,178
31 HIDALGO DEL PARRAL	4.420000%	126,412,000	4.420000%	25,857,000	4.420000%	6,762,600	4.420000%	3,624,400	3.142877%	3,740,023	4.420000%	2,254,200	168,650,223
32 HUEJOTITÁN	0.450000%	12,870,000	0.450000%	2,632,500	0.450000%	688,500	0.450000%	369,000	0.030794%	36,645	0.450000%	229,500	16,826,145
33 IGNACIO ZARAGOZA	0.530000%	15,158,000	0.530000%	3,100,500	0.530000%	810,900	0.530000%	434,600	0.203554%	242,229	0.530000%	270,300	20,016,529
34 JANOS	0.470000%	13,442,000	0.470000%	2,749,500	0.470000%	719,100	0.470000%	385,400	0.321536%	382,627	0.470000%	239,700	17,918,327
35 JIMÉNEZ	1.740000%	49,764,000	1.740000%	10,179,000	1.740000%	2,662,200	1.740000%	1,426,800	1.211373%	1,441,534	1.740000%	887,400	66,360,934
36 JUÁREZ	21.860000%	625,196,000	21.860000%	127,881,000	21.860000%	33,445,800	21.860000%	17,925,200	39.105965%	46,536,098	21.860000%	11,148,600	862,132,698
37 JULIMES	0.450000%	12,870,000	0.450000%	2,632,500	0.450000%	688,500	0.450000%	369,000	0.145400%	173,026	0.450000%	229,500	16,962,526
38 LA CRUZ	0.440000%	12,584,000	0.440000%	2,574,000	0.440000%	673,200	0.440000%	360,800	0.116895%	139,105	0.440000%	224,400	16,555,505
39 LÓPEZ	0.500000%	14,300,000	0.500000%	2,925,000	0.500000%	765,000	0.500000%	410,000	0.118158%	140,608	0.500000%	255,000	18,795,608
40 MADERA	2.030000%	58,058,000	2.030000%	11,875,500	2.030000%	3,105,900	2.030000%	1,664,600	0.869259%	1,034,418	2.030000%	1,035,300	76,773,718
41 MAGUARACHI	0.410000%	11,726,000	0.410000%	2,398,500	0.410000%	627,300	0.410000%	336,200	0.056393%	67,107	0.410000%	209,100	15,364,207
42 MANUEL BENAVIDES	0.490000%	14,014,000	0.490000%	2,866,500	0.490000%	749,700	0.490000%	401,800	0.046999%	55,929	0.490000%	249,900	18,337,829
43 MATACHI	0.420000%	12,012,000	0.420000%	2,457,000	0.420000%	642,600	0.420000%	344,400	0.091121%	108,434	0.420000%	214,200	15,778,634
44 MATAMOROS	0.440000%	12,584,000	0.440000%	2,574,000	0.440000%	673,200	0.440000%	360,800	0.132072%	157,166	0.440000%	224,400	16,573,566
45 MEOQUI	1.110000%	31,746,000	1.110000%	6,493,500	1.110000%	1,698,300	1.110000%	910,200	1.286759%	1,531,243	1.110000%	566,100	42,945,343
46 MORELOS	0.480000%	13,728,000	0.480000%	2,808,000	0.480000%	734,400	0.480000%	393,600	0.244917%	291,451	0.480000%	244,800	18,200,251
47 MORIS	0.430000%	12,298,000	0.430000%	2,515,500	0.430000%	657,900	0.430000%	352,600	0.155939%	185,567	0.430000%	219,300	16,228,867
48 NAMIQUIPA	1.190000%	34,034,000	1.190000%	6,961,500	1.190000%	1,820,700	1.190000%	975,800	0.671664%	799,280	1.190000%	606,900	45,198,180
49 NONOAVA	0.430000%	12,298,000	0.430000%	2,515,500	0.430000%	657,900	0.430000%	352,600	0.083635%	99,526	0.430000%	219,300	16,142,826
50 NUEVO CASAS GRANDES	2.010000%	57,486,000	2.010000%	11,758,500	2.010000%	3,075,300	2.010000%	1,648,200	1.741894%	2,072,854	2.010000%	1,025,100	77,065,954
51 OCAMPO	0.580000%	16,588,000	0.580000%	3,393,000	0.580000%	887,400	0.580000%	475,600	0.221520%	263,609	0.580000%	295,800	21,903,409
52 OJINAGA	1.230000%	35,178,000	1.230000%	7,195,500	1.230000%	1,881,900	1.230000%	1,008,600	0.772179%	918,893	1.230000%	627,300	46,810,193
53 PRAXEDIS G. GUERRERO	0.410000%	11,726,000	0.410000%	2,398,500	0.410000%	627,300	0.410000%	336,200	0.140879%	167,646	0.410000%	209,100	15,464,746
54 RIVA PALACIO	0.720000%	20,592,000	0.720000%	4,212,000	0.720000%	1,101,600	0.720000%	590,400	0.235200%	279,888	0.720000%	367,200	27,143,088
55 ROSALES	0.580000%	16,588,000	0.580000%	3,393,000	0.580000%	887,400	0.580000%	475,600	0.492740%	586,360	0.580000%	295,800	22,226,160
56 ROSARIO	0.440000%	12,584,000	0.440000%	2,574,000	0.440000%	673,200	0.440000%	360,800	0.065611%	78,077	0.440000%	224,400	16,494,477
57 SAN FRANCISCO DE BORJA	0.430000%	12,298,000	0.430000%	2,515,500	0.430000%	657,900	0.430000%	352,600	0.067225%	79,998	0.430000%	219,300	16,123,298
58 SAN FRANCISCO DE CONCHOS	0.440000%	12,584,000	0.440000%	2,574,000	0.440000%	673,200	0.440000%	360,800	0.087569%	104,207	0.440000%	224,400	16,520,607
59 SAN FRANCISCO DEL ORO	0.830000%	23,738,000	0.830000%	4,855,500	0.830000%	1,269,900	0.830000%	680,600	0.139529%	166,039	0.830000%	423,300	31,133,339
60 SANTA BÁRBARA	1.290000%	36,894,000	1.290000%	7,546,500	1.290000%	1,973,700	1.290000%	1,057,800	0.306094%	364,252	1.290000%	657,900	48,494,152
61 SANTA ISABEL	0.430000%	12,298,000	0.430000%	2,515,500	0.430000%	657,900	0.430000%	352,600	0.115574%	137,533	0.430000%	219,300	16,180,833
62 SATEVÓ	0.540000%	15,444,000	0.540000%	3,159,000	0.540000%	826,200	0.540000%	442,800	0.107501%	127,927	0.540000%	275,400	20,275,327
63 SAUCILLO	1.420000%	40,612,000	1.420000%	8,307,000	1.420000%	2,172,600	1.420000%	1,164,400	0.948931%	1,			

CALENDARIO DE ENTREGA PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2016										
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES			FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		FONDO DE FISCALIZACIÓN		IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIO		IEPS GASOLINA Y DIÉSEL	
ENERO	03	FEB	08	FEB	03	FEB	08	FEB	03	FEB
FEBRERO	03	MAR	07	MAR	03	MAR	07	MAR	03	MAR
MARZO	05	ABR	07	ABR	05	ABR	07	ABR	05	ABR
ABRIL	04	MAY	06	MAY	04	MAY	06	MAY	04	MAY
MAYO	03	JUN	07	JUN	03	JUN	07	JUN	03	JUN
JUNIO	05	JUL	07	JUL	05	JUL	07	JUL	05	JUL
JULIO	03	AGO	05	AGO	03	AGO	05	AGO	03	AGO
AGOSTO	05	SEP	07	SEP	05	SEP	07	SEP	05	SEP
SEPTIEMBRE	05	OCT	07	OCT	05	OCT	07	OCT	05	OCT
OCTUBRE	03	NOV	07	NOV	03	NOV	07	NOV	03	NOV
NOVIEMBRE	05	DIC	07	DIC	05	DIC	07	DIC	05	DIC
DICIEMBRE	04	ENE 2017	06	ENE 2017	04	ENE 2017	06	ENE 2017	04	ENE 2017

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- La calendarización, porcentajes, fórmulas, variables utilizadas y los montos de las participaciones federales se determinan en el marco de la Ley de Coordinación Fiscal y del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, con base en la estimación de participaciones aprobada en el Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2016.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al siguiente día de su publicación.

TERCERO.- Publíquese.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinte días del mes de enero de 2016.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO.

ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL.

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como Artículo de Segunda Clase de fecha 2 de Noviembre de 1927

Atentamente
fragio Efectivo; No Reelección
El Presidente Municipal. PRO...
OROPEZA COTA. Secretario...
DIOS MONARREZ ARRIETA.

TERRENO MUNICIPAL

Residencia Municipal
para, Chih.
Para los efectos del Artículo 289...
municipal del Estado de Chihuahua...
hace del conocimiento del público...
l por medio del presente Edicto que...
rá por tres veces consecutivas en el...
Oficial del Estado, que el C. ROSA...
RMENDARIZ DE RAMIREZ, ha...
nal denuncia ante esta Autoridad de...
Terreno Municipal que se encuentra...
ido dentro de la Cuadra No. 57-B...
del fundo Legal de esta población...
nsta de las siguientes medidas...
as:

L NORTE: Mide 11.0 M2 (ONCE...
) y linda con Calle Lizardi.

L SUR: Mide 8.7 M2 (OCHO...
, SIETE CENTIMETROS) y linda...
no Municipal.

L ESTE: Mide 20.0 M2 (VEINTE...
) y linda con Prop. de Martín...

L OESTE: Mide 20.0 M2 (VEINTE...
) y linda con Prop. de Francisco...

ncerrando una superficie de 197...
[CIENTO NOVENTA Y SIETE...
)

Atentamente
fragio Efectivo; No Reelección
El Presidente Municipal. PRO...
OROPEZA COTA. Secretario...
DIOS MONARREZ ARRIETA.

- 0 -

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., Sábado 22 de Diciembre de 1990

No. 102

GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO

ACUERDO No. 28 del C. Gobernador
Constitucional del Estado, mediante el cual
se establece que las facultades que la
Ley de Comunicaciones y Transportes del
Estado confiere a la Dirección General de
Comunicaciones y Obras Públicas, se ejerzan
en el Municipio de Juárez por la Presidencia
Municipal por conducto de la Dirección de
Validad Municipal.

Pág. 4279

- 0 -

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 337-90-II-P.O. por el
cual se reforman los artículos 314, 315, 316
y 317 del Código Fiscal para el Estado de
Chihuahua.

Pág. 4280

- 0 -

JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO

TARIFAS para el cobro de los
servicios de agua potable y alcantarillado, que
fueron aprobadas por el H. Consejo Directivo
de la Junta Central de Agua y Saneamiento
del Estado y que fueron presentadas por las
Autoridades Municipales que se mencionan en el
presente Edicto.

(FOLLETO ANEXO)

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

De la Pág. 4281 a la Pág. 4294

- 0 -

GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO

ACUERDO No. 28

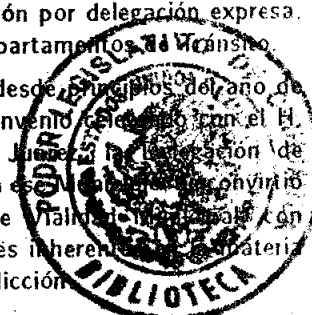
Chihuahua, Chih., 14 de Diciembre de 1990

CONSIDERANDO

I.- Que el Artículo 7o. de la
Ley de Comunicaciones y Transportes del
Estado, dispone que la Dirección General de
Comunicaciones y Obras Públicas es el órgano
competente para la aplicación de dicha Ley, la
solución de las controversias administrativas
que se susciten sobre interpretación y
cumplimiento de la misma y toda clase
de acuerdos relacionados con las vías de
comunicación y los servicios conexos a ellas.

II.- Que el artículo 5o., último párrafo,
de la propia Ley, establece que los Presidentes
Municipales tendrán el carácter de auxiliares
de las autoridades de tránsito y aplicarán la
ley en su jurisdicción por delegación expresa,
a través de los Departamentos de Tránsito.

III.- Que desde el 1o. de Agosto del año de
1987, mediante convenio celebrado con el H.
Ayuntamiento de Juárez, la Delegación de
Tránsito Estatal en ese Municipio, convino
en la Dirección de Tránsito Estatal, con
todas las facultades inherentes a su materia,
dentro de su jurisdicción.



PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 337-90-II-P.O.

EL CIUDADANO LICENCIADO FERNANDO BAEZA MELENDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO:

LA QUINCAGESIMA SEXTA H. LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA. REUNIDA EN PERIODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

DECRETA:

ARTICULO UNICO.- Se reforman los artículos 314, 315, 316 y 317 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

ARTICULO 314.- Quedan comprendidas en este Capítulo, las participaciones a Municipios derivadas de los ingresos provenientes de la Participación Federal al Estado, correspondientes al Fondo General de Participaciones y al impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, así como las derivadas de los Impuestos Estatales.

ARTÍCULO 315.- Las participaciones a los Municipios del Estado se integraran de la siguiente forma:

I.- 20% (veinte por ciento) sobre la participación Federal al Estado, por concepto de Fondo General de Participaciones, así como las que se deriven del impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

La participación total a que se refiere esta fracción, así como la referente al fondo de Fomento Municipal se distribuirá entre los Municipios, de conformidad con los estudios económicos que al efecto se elaboren, pudiendo atenderse, entre otros, a los siguientes elementos; número de habitantes, importe de su Presupuesto de Egresos, gasto público Municipal por habitante y número de localidades en su jurisdicción.

II.- 20% (veinte por ciento) sobre el ingreso del Estado, por concepto de Impuestos Estatales no destinados a un fin específico.

La participación total a que se refiere esta fracción, se distribuirá entre los Municipios de la siguiente manera:

A) El 50% (cincuenta por ciento) de dicho fondo, en proporción directa a la población de cada Municipio.

B) El 50% (cincuenta por ciento) restante, de acuerdo a los factores de incremento en la Recaudación del Impuesto Predial, que se determine anualmente.

ARTÍCULO 316.- Como resultado de los procedimientos de distribución de las participaciones, a que se refiere el Artículo anterior, anualmente fijará el Congreso del Estado, en la Ley de Ingresos para los Municipios, los porcentajes de participación sobre el producto total que les corresponda.

ARTÍCULO 317.- El importe de las participaciones a que se contrae la fracción II del artículo 315, se destinará en un ciento por ciento a programas de obra pública. En condiciones excepcionales plenamente justificadas ante la Comisión de Gasto y Financiamiento, podrán destinarse a otros fines.

ARTICULO TRANSITORIO.- El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero de mil novecientos noventa y uno.

DADO en el Palacio del Poder Legislativo, de la Ciudad de Chihuahua, Chih., al decimotercer día del mes de diciembre de mil novecientos noventa.

DIPUTADO PRESIDENTE. LIC. VICTOR VALENCIA DE LOS SANTOS. DIPUTADO SECRETARIO. C. GUADALUPE GONZALEZ GONZALEZ. DIPUTADO SECRETARIO. C. PEDRO N. DOMINGUEZ ALARCON.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos noventa.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. FERNANDO BAEZA MELENDEZ. EL SECRETARIO DE GOBIERNO. LIC. MARTHA I. LARA ALATORRE.